

5 de junio de 2023

Gandía: nueva victoria de Unión Nacional de Trabajadores frente a la “mafia” sindical oficial

Como suele ser habitual, las prácticas “mafiosas” de los falsos sindicatos oficiales, consistentes en ejercer presión con sus “liberados” sobre las mesas electorales en las empresas y sobre los sindicatos más modestos y sus candidatos, también se ejercen contra Unión Nacional de Trabajadores [UNT], aunque con nosotros siempre tienen una respuesta contundente, pues UNT siempre lucha hasta el final por defender los derechos de sus afiliados y de todos los trabajadores que confían en nuestra labor sindical.

En este caso fue la CSIF (secundada en el acto de arbitraje por la UGT) quien, con argumentos falsos (pero segura de la eficacia de la presión que ejercía sobre los miembros de la Mesa Electoral de la empresa “GRUPO HOTELES PLAYA S.A. - SENATOR GANDÍA SPA HOTEL”, que se plegó a sus “indicaciones”), consiguió que se excluyera ilegalmente a UNT de las elecciones sindicales, aunque obviamente esa decisión fue impugnada y el Laudo Arbitral ha obligado a admitir la candidatura de UNT y a repetir las votaciones.

Los “liberados” de los grandes “sindicatos” oficiales se dedican profesionalmente a eso: a presionar a los miembros de las mesas electorales para que hagan lo que ellos les dicen, a hacer todo lo posible por excluir a las candidaturas molestas (que normalmente no tienen “liberados” para contrarrestar a los suyos), y, finalmente, así poder mantener su “coto privado” de poder sindical a base de dominar los procesos electorales y mantener su cuota de “representatividad” (que es la que les garantiza poder y subvenciones). En ocasiones (no ha sido el caso esta vez), acompañan los actos de presión con auténticas amenazas a los candidatos (“vamos a hablar con el jefe para que te despida como no te des de baja de esa candidatura”, “este año verás cómo no tienes las vacaciones en las fechas que quieres”, “olvídate de seguir en este centro, porque te van a trasladar si no te das de baja de la candidatura”, “olvídate de ascender y de cobrar horas extras”, “ya verás lo que te espera con los días de libranza y con los turnos de trabajo como sigas adelante”, etc.).

Pero en UNT no tenemos miedo a esas amenazas “mafiosas”, y cuando se actúa sobre la Mesa Electoral para excluirnos, como ha sido el caso (y más aún cuando ello va acompañado de amenazas), nuestra respuesta es firme, y llegamos siempre hasta el final en defensa de nuestros candidatos, afiliados y simpatizantes.

Si UGT, CCOO, o, como en este caso, CSIF, se piensan que pueden hacer de su capa un sayo y que pueden excluir a UNT de la actividad sindical (en este caso de las elecciones) con malas artes, lo llevan claro...

UNT siempre ha plantado (y seguirá plantando) cara a todo aquél que pretenda violar nuestros derechos sindicales.

¡Que se vayan enterando!

¡No parar hasta conquistar!





PARTE DISPOSITIVA

Procede ESTIMAR la impugnación formulada por la UNION NACIONAL DE TRABAJADORES y declarar la nulidad del acto de la Mesa Electoral en el proceso llevado a término en GRUPO HOTELES PLAYA SA SENATOR GANDIA SPA HOTEL de fecha 23 de Febrero de 2023 por el que no se procedió a la proclamación definitiva de la candidatura presentada por UNT la cual cumplía con todos los requisitos dispuestos normativamente para la presentación de candidaturas, habiendo el propio sindicato UNT resuelto y justificado ante la propia Mesa Electoral, en plazo razonable y prudente las posibles dudas, sobre la validez del sello contenido en la misma y legitimidad de la persona presentadora de la candidatura.

En consecuencia, se debe ordenar la retroacción del proceso al momento en el que el vicio se produjo, es decir, al momento de proclamación definitiva de candidaturas, debiendo ser proclamadas como tales tanto la candidatura de UGT-PV y CSIF como la candidatura de UNT.

Igualmente, se declara la nulidad de todos los actos electorales posteriores a la fecha del 23 de Febrero de 2023 y con ello, de declara la nulidad del acta de escrutinio número 46/366/2023 que fue depositada en OPRAE-Valencia el 16 de Marzo de 2023, cuyo registro se deniega.

El contenido del presente Laudo se notificará a la Oficina Pública, así como a las partes, haciéndoles constar el derecho que les asiste para poder ser impugnado ante los órganos de la jurisdicción social empleando para ello la modalidad procesal dispuesta en los artículos 127 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

EL ARBITRO

